

Río Gallegos, 5 de septiembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 04994-UNPA-05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la rectificación de las declaraciones juradas de aportes y contribuciones correspondientes a los meses de enero a 2.002 a mayo de 2.004, y el recupero de las sumas indebidamente abonadas a personal de la Universidad, por retenciones de aportes con una alícuota menor a la que correspondía por su opción al régimen de reparto;

Que por Res. N° 552 de este Rectorado de fecha 23 de agosto del año 2005, se ordeno una Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades y determinar el perjuicio fiscal;

Que por Nota del 29 de agosto del año 2005, la entidad sindical docente (ADIUNPA), solicito el tratamiento de este tema por el Consejo Superior;

Que oportunamente se dispuso que las notificaciones al personal comprendido en esta situación se realice a través de las respectivas Unidades Académicas;

Que al día de la fecha existe personal de la Universidad que no ha sido notificado;

Que en consecuencia resulta procedente disponer la devolución de los importes descontados por el concepto 953 en las liquidaciones de haberes de los meses de junio, julio y agosto de 2.005;

Que la presente tramitación se realiza ad – referéndum del Consejo Superior;

Por ello;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD – REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la devolución de las sumas descontadas por el concepto de liquidación 953, en las liquidaciones de haberes de los meses de junio, julio y agosto, a todos los agentes que no han sido notificados.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la devolución dispuesta en el artículo primero se realizará mediante liquidación suplementaria.

Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente expediente, deberá ser elevado al Consejo Superior solicitando la ratificación de la presente resolución, y el análisis integral de la situación planteada conforme al pedido efectuado por la Secretaria General de la ADIUNPA.-

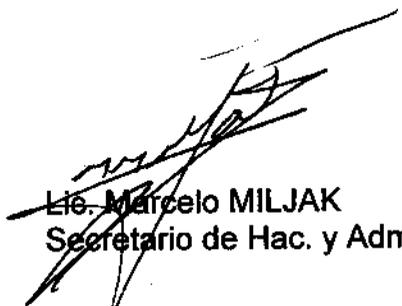
**593**



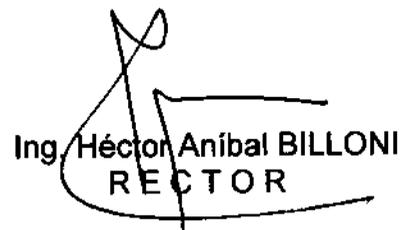
UNPA

Universidad Nacional
Patagonia Austral

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, notifíquese a los interesados, elévese al H. Consejo Superior para su ratificación y cumplido, ~~archivese~~



Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **593**

-2005.-

g.l.